



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **SAMC-GDCHSIG-004-2026** LIMITADA A MIPYMES TERRITORIALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

EL SECRETARIO DEL INTERIOR Y DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOÓ, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gobernación del Chocó requiere **CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ A REALIZARSE EN LOS MUNICIPIOS DE BOJAYÁ E ITSMINA.**

En consideración al artículo 2, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007 la modalidad de selección corresponde a un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Por el término y para los efectos de los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó los estudios previos y el proyecto de Pliegos de Condiciones del proceso referido, en el Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co del 08 al 16 de octubre de 2026, y hasta las 12:00 m del ultimo día, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones que los interesados en participar consideraran pertinentes.

Dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron dos solicitudes de limitación a Mipymes, como se encuentra consignado en el aviso de limitación a Mipymes publicado en la plataforma de SECOP II, a saber:

NOMBRE POSIBLE PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO PRINCIPAL	FECHA SOLICITUD	CUMPLE
INVERSIONES GRUPO EMPRESARIAL QUALITY SAS, NIT 900.911.308-7	MARLEN SUSANA PALACIO LEUDO, C.C. 35.545.574	QUIBDÓ	14/10/2026 2:44 PM	SI
FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCÍFICO NIT 901274287-0	YAJAIRA DELGADO MURILLO C.C. 1.077.462.674	QUIBDÓ	13/10/2026 4:05:38 PM	SI

De acuerdo con la información anterior en el presente proceso, solo podrán participar las **Mipymes territoriales con domicilio en el Departamento del Chocó .**

Para el presente proceso se expidió los certificados de disponibilidad presupuestal número 4839 del 30 de Junio de 2026 y 7247 del 01 de octubre de 2026, por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$333.257.000) M/CTE E**, expedido por la coordinadora de Presupuesto del Departamento.

En cumplimiento de lo establecido en la ley 850 de 2003, las Vedarías Ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación en todas sus etapas, para lo cual Podrán inscribirse a través del SECOP II.

El lugar en donde pueden revisar los pliegos de condiciones definitivos y todo el proceso es en el Portal Web SECOP II.

En virtud de todo lo anterior,



RESOLUCIÓN No.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **SAMC-GDCHSIG-004-2026**, a partir del 16 de octubre de 2026, cuyo objeto es **CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ A REALIZARSE EN LOS MUNICIPIOS DE BOJAYÁ E ITSMINA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA DEL PROCESO. El cronograma del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, es el que aparece en el formulario electrónico de los Pliegos de Condiciones Definitivos del Secop II, las fechas y plazos allí indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en los Pliegos definitivos que rigen el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

ARTÍCULO CUARTO: Designar al doctor **DAVID HUMBERTO MORENO CUESTA**, en lo concerniente a la Capacidad Jurídica, a **FRANCISCO SERNA MOSQUERA** en lo concerniente a la capacidad técnica y ponderativa; y al doctor **JHOGER YEPES OSPINA**, en lo concerniente a la capacidad financiera y organizacional, como integrantes del Comité de Evaluación, quienes tendrán a su cargo la evaluación de las propuestas que se presenten en el marco del Presente proceso contractual.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Quibdó,


JENNY LUCIA RIVAS HERRERA
Secretaria del Interior y de Gobierno

14 OCT 2026

Proyectó	Revisó	Aprobó
Francisco Serna	David Humberto Moreno	Omar Francisco Vidal Rojas